

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.280

Martes 21 de Octubre de 2025

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2711669

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

DISPONE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 6.565 EXENTA DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR QUE DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS POR LEY DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO N°21.135, OTORGADOS EN CONSECUENCIA AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°21.405, FUNCIONARIOS MUNICIPALES AÑO 2024, CON 70 O MÁS AÑOS

(Resolución)

Núm. 6.728 exenta.- Santiago, 8 de octubre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo N° 55 de la ley N° 21.405, que otorga reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, concede Aguinaldos y otros beneficios que indica; la ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica; lo previsto en el decreto N° 193, de 2019, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la ley N° 21.135, y el procedimiento para su heredabilidad; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el decreto con fuerza de ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el decreto N° 214, de 2023, del Ministerio del Interior, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; lo establecido en la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N° 8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes remitidos por las municipalidades del país.

Considerando:

1° Que lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 21.405, modificado mediante artículo 36 de la ley N° 21.647, que otorga en forma excepcional un plazo extraordinario para acogerse a los beneficios en leyes Nrs.20.919, 20.921, 20.948, 20.964, 20.976, 20.996, 21.003, 21.084, 21.135, 20.986, 21.061 y 21.043, al personal afecto a dichas leyes que, al 1 de enero de 2024, tenga 70 o más años de edad y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

2° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N°18.883 que fija el Estatuto Administrativo de dichos funcionarios, y que cumplan con lo determinado en el citado artículo 55 de ley N° 21.405, teniendo al 1 de enero de 2024, 70 o más años de edad.

3° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N°21.135, igualmente podrán acceder a las bonificaciones a que se refiere el artículo 1, los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, que cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de cargo por la obtención referida pensión de invalidez o declaración de salud

CVE 2711669

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, y que además que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

4° Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, inciso tercero, de la ley N° 21.135, y artículo 5°, letra b, inciso segundo del decreto N° 193, de 2019, los funcionarios y funcionarias que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

5° Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° de la ley N° 21.135, los trabajadores y las trabajadoras de los cementerios municipales, los vigilantes contratados por las municipalidades y médicos que se desempeñen en el gabinete sicotécnico, todos regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que además cumplan con lo determinado mediante artículo 55 de la ley N° 21.405, teniendo al 1 de enero de 2024, 70 o más años de edad, además de encontrarse afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y contando con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a los cupos.

6° Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 21.135 y el artículo 28° del decreto N° 193, de 2019, los postulantes que, cumpliendo con los requisitos exigidos para acceder a las bonificaciones contempladas en dicha normativa, no hubieren sido seleccionados por falta de cupo, pasarán a integrar de forma preferente el listado de seleccionados en los procesos correspondientes al año 2020 o a los años siguientes, sin necesidad de efectuar una nueva postulación, manteniéndose para estos efectos los beneficios que les correspondían al momento de su postulación original. Asimismo, corresponderá a la municipalidad actualizar la información relativa a los años de servicios en la administración municipal y aquellos realizados o cotizados en trabajos calificados como pesados, al momento de informar el cese de funciones a la Subsecretaría.

7° Que, de acuerdo con la resolución exenta N° 6.212, del 15 de septiembre de 2025, de esta Subsecretaría, se individualiza al Personal Municipal que cumpliendo con los requisitos y habiendo postulado al proceso especial de asignación de cupo correspondiente al año 2024 facultados bajo el artículo 55 de ley 21.405, no alcanzaron a resultar beneficiarios por falta de cupos disponibles, integrando así el listado preferente.

8° Que, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la citada resolución exenta N° 6.212, se determinó la nómina de 231 postulantes al artículo 55 de la ley N° 21.405, correspondientes al proceso de asignación de cupos año 2024, quienes habiendo postulado en el periodo respectivo y acreditado el cumplimiento de los demás requisitos determinados por ley, se les reconoce su derecho preferente a ser incorporado con un cupo de beneficiario.

9° Que, así las cosas, mediante resolución exenta N° 6.565, de 1 de octubre de 2025, de esta Subsecretaría, se determinó a los beneficiarios de cupos para acceder a las bonificaciones por Ley de Incentivo al Retiro Voluntario N° 21.135, y facultados de manera excepcional mediante artículo 55 de la ley N° 21.405.

10° Que, el artículo 5°, inciso cuarto, de la ley N° 21.135 indica que, se publicará en el Diario Oficial un extracto de la resolución citada en el párrafo precedente, la que señalará solamente el número de cupos asignados a cada municipio.

11° Que, en este sentido, el presente acto administrativo tiene por finalidad cumplir con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso cuarto, de la ley N° 21.135.

Resuelvo:

Artículo 1°.- En conformidad con lo establecido en el artículo 5°, inciso cuarto, de la ley N° 21.135, el presente acto publica el extracto de la resolución exenta N° 6.565, de 2025, emitida por esta Subsecretaría. Dicha resolución determina la nómina de 231 nuevos beneficiarios de cupos para acceder a las bonificaciones por Ley de Incentivo al Retiro Voluntario N° 21.135, y facultados de manera excepcional mediante artículo 55 de la ley N° 21.405. Por tanto, se individualiza el número de cupos asignados a cada municipalidad, según se detalla a continuación:

Municipalidad	Nro. de Cupos Otorgados
Alto Hospicio	1
Andacollo	1
Antofagasta	2
Arauco	1
Arica	1
Cabrero	2
Calama	2
Calera	2
Cañete	1
Cauquenes	1
Cerrillos	3
Chiguayante	2
Chillán	1
Colbún	1
Concepción	3
Conchalí	1
Copiapó	2
Coquimbo	4
Curacaví	1
Curicó	1
El Bosque	4
El Tabo	1
Estación Central	1
Graneros	1
Guaitecas	1
Hijuelas	1
Huechuraba	2
Independencia	3
Iquique	1
Isla de Pascua	2
La Florida	4
La Granja	1
La Pintana	2
La Reina	1
La Serena	5
La Unión	2
Las Condes	11
Limache	3
Llaillay	1
Llanquihue	1
Lo Barnechea	1
Lo Espejo	5
Lo Prado	1
Los Álamos	1
Los Ángeles	4
Maipú	4
Mariquina	1
Mejillones	2
Melipilla	1

Municipalidad	Nro. de Cupos Otorgados
Molina	1
Natales	2
Nueva Imperial	1
Ñuñoa	7
Osorno	2
Ovalle	1
Paine	1
Parral	1
Pedro Aguirre Cerda	1
Penco	3
Peñaflor	1
Peñalolén	3
Providencia	5
Pudahuel	3
Puente Alto	2
Puerto Montt	3
Puerto Varas	1
Punta Arenas	4
Purranque	1
Quilicura	6
Quinta Normal	1
Ránquil	1
Recoleta	2
Renca	1
Retiro	1
Río Bueno	1
Río Claro	1
San Antonio	2
San Bernardo	1
San Felipe	2
San Fernando	1
San José de Maipo	1
San Miguel	3
San Pablo	1
San Ramón	5
San Vicente	2
Santiago	12
Talca	7
Tierra Amarilla	3
Tocopilla	1
Tomé	2
Valdivia	3
Valparaíso	8
Victoria	1
Villa Alemana	2
Villarrica	1
Viña del Mar	12
Vitacura	3
Total general	231

Artículo 2°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 21.135, aquellas Municipalidades que cuenten con personal beneficiario en la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente extracto en el Diario Oficial, deberá notificar a cada uno de los funcionarios beneficiarios.

Artículo 3°.- Infórmese al personal individualizados en la nómina señalada en el artículo 1°, del presente acto administrativo, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se les notifique que tienen derecho a un cupo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 21.405.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Atentamente, Felipe Araya Jara, Jefe de Administración y Finanzas Subdere.

